

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210045800
PROCESO	Verbal Sumario
DEMANDANTE	María Francia Gallego de Arias C.C. 24.643.795
DEMANDADO	Paula Andrea Gallo Chalarca C.C. 43.191.830
ASUNTO	Admite demanda.

Como quiera que el presente proceso se encuentra ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, artículo 58 de la Ley 675 de 2001; y demás normas concordantes el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda instaurada por MARÍA FRANCIA GALLEGO DE ARIAS con C.C. 24.643.795 en contra de PAULA ANDREA GALLO CHALARCA con C.C. 43.191.830, con la cual se pretende resolver controversia sobre propiedad horizontal.

SEGUNDO. En consecuencia, impártase a la demanda antes anotada el trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. La notificación deberá realizarse en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado BENHUR HUMBERTO PELÁEZ SALAZAR, portador de la T.P. No. 98.181 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00458

Admite Verbal Sumario PH

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac098a86956710cd8e4a9791a4895cf692267d37388696c8ab949e1fcc6a7ffb**
Documento generado en 07/07/2021 08:39:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co